Resolución Ministerial

N°307-2019-MINEDU

Lima, 26 JUN 2019

VISTO, el Expediente MPT2019-EXT-0130992, que contiene la Carta S/N del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para la revisión de los textos escolares de los niveles inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular", el Acta de Reunión de fecha 26 de junio de 2019 y el Memorándum N° 00066-2019-MINEDU/VMGP de la Viceministra de Gestión Pedagógica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Constitución Política del Perú señala que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 4 del Decreto Ley N° 25762, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación dispone que dicha entidad formula las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes del desarrollo y la política general del Estado; supervisa y evalúa su cumplimiento y formula los planes y programas en materias de su competencia;

Que, mediante la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, se establecen los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora;

Que, el artículo 4 de la Ley General de Educación establece que la educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la educación inicial y primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos;

Que, el artículo 8 de la Ley General de Educación, dispone que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta en los principios de: a) La ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana; b) La equidad, que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad; c) La inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u

otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades; d) La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente; e) La democracia, que promueve el respeto irrestricto a los derechos humanos, la libertad de conciencia, pensamiento y opinión, el ejercicio pleno de la ciudadanía y el reconocimiento de la voluntad popular; y que contribuye a la tolerancia mutua en las relaciones entre las personas y entre mayorías y minorías así como al fortalecimiento del estado de derecho; f) La interculturalidad, que asume como riqueza la diversidad cultural, étnica y lingüística del país, y encuentra en el reconocimiento y respeto a las diferencias, así como en el mutuo conocimiento y actitud de aprendizaje del otro sustento, para la convivencia armónica y el intercambio entre las diversas culturas del mundo; g) La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida; h) La creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura; e, i) La cultura de paz y no violencia, que promueve valores y actitudes que rechaza todo tipo de violencia y discriminación, afirma la vida, la libertad individual, la libertad de pensamiento, la solidaridad, la igualdad entre hombres y mujeres y en general aquellos derechos a que se refiere el Capítulo I de la Constitución Política del Perú";

Que, el artículo 13 de la Ley General de Educación establece que la Calidad de la Educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida; asimismo, en sus literales b) y c) señala que dos factores que interactúan para el logro de dicha calidad son: Currículos básicos, comunes a todo el país, articulados entre los diferentes niveles y modalidades educativas que deben ser diversificados en las instancias regionales y locales y en los centros educativos, para atender a las particularidades de cada ámbito y en función de las necesidades educativas de sus estudiantes; e, Inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos;

Que, el artículo 29 de la Ley General de Educación establece que el Sistema Educativo comprende, entre otras, la etapa de la Educación Básica la cual está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad. Con un carácter inclusivo atiende las demandas de personas con necesidades educativas especiales o con dificultades de aprendizaje;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para

Resolución Ministerial

N°307-2019-MINEDU

Lima, 26 JUN 2019

cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; asimismo, señala que para otras funciones que no sean las antes indicadas el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0304-2012-ED se aprueban los criterios pedagógicos e indicadores de calidad de los textos escolares que utilizan las instituciones de gestión educativa privada en los procesos de selección y adquisición de materiales educativos en pluralidad de ofertas, así como los que se utilizan en el Ministerio de Educación y en las instancias de gestión educativa descentralizadas en la adquisición de textos escolares para las instituciones educativas públicas, en pluralidad de ofertas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU se aprueban los "Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica" los cuales tiene por objetivo general mejorar la calidad, oportunidad, suficiencia y eficiencia de las dotaciones de materiales educativos que el Ministerio de Educación brinda a los actores educativos, a las instituciones educativas y a los programas educativos públicos de la educación Básica;

Que, en ese contexto y acorde al marco normativo enunciado, mediante la Resolución Ministerial N° 175-2019-MINEDU se conforma un Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para la revisión de los textos escolares de los niveles inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular", en adelante la Mesa de Trabajo, la cual tiene como objeto revisar el contenido de los citados textos escolares que fueron entregados a las instituciones educativas públicas de educación básica regular para el desarrollo del año escolar 2019; formular recomendaciones y/o propuestas de mejora respecto del contenido de los textos en mención, así como, formular propuestas para mejorar el proceso de elaboración, impresión y distribución de materiales educativos;

Que, asimismo, el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 175-2019-MINEDU establece que la Mesa de Trabajo culmina su función con la presentación de un informe final a la Ministra de Educación, con los resultados obtenidos, en un plazo que no excederá de los cuarenta y cinco (45) días hábiles desde su instalación;

Que, en atención a que está por cumplirse el plazo para la presentación del Informe al que se hace referencia en el considerando precedente, y teniendo en cuenta la Carta S/N del Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para la revisión de los textos escolares de los niveles inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular" por el cual se remite copia del Acta de Reunión de fecha 26

de junio de 2019 del referido Grupo de Trabajo, y el Memorándum N° 00066-2019-MINEDU/VMGP de la Viceministra de Gestión Pedagógica, por los cuales se sustenta y solicita la ampliación del plazo establecido en el artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 175-2019-MINEDU en quince (15) días calendario adicionales a fin de culminar con la función encomendada, resulta procedente ampliar el citado plazo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificados mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Ampliar en quince (15) días calendario adicionales, contados a partir del día siguiente de cumplido el plazo establecido en artículo 7 de la Resolución Ministerial N° 175-2019-MINEDU, para que el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para la revisión de los textos escolares de los niveles inicial, primaria y secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular", presente su informe final a la Ministra de Educación, con los resultados obtenidos, con lo que se dará por concluida la vigencia del referido Grupo de Trabajo.

Regístrese y comuníquese.

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación